## DEPARTAMENTO DE CALDAS INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



## RESOLUCIÓN NÚMERO 741 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE NOTAS CRÉDITO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 234 DEL 27 DE ABRIL DE 2018

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral cuarto del artículo 25 de la Ordenanza 742 de 2014 y el artículo cuarto del Acuerdo número 071 de 2017 y

## **CONSIDERANDO**

- A. Que mediante el Acuerdo No. 071 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, se fijó política de notas crédito para el reconocimiento de fuente a cargo de la ILC en los Planes Anuales de Mercadeo de los Comercializadores con los que se tienen suscritos contratos de compraventa con entregas periódicas de los productos del portafolio de la ILC para la posterior venta en el territorio nacional.
- B. Que el artículo cuarto del Acuerdo No. 071 de 2017, expedido por la Junta Directiva, autorizó a la Gerencia General para expedir los procedimientos y trámites internos para la aplicación de la presente política de Notas Créditos para el reconocimiento de fuente a cargo de la ILC en los Planes Anuales de Mercadeo de los comercializadores.
- C. Que en cumplimiento del artículo cuarto del Acuerdo No. 071 de 2017, mediante la resolución No. 821 del 29 de diciembre de 2017 se estableció el procedimiento para la aplicación de notas crédito, la cual fue derogada por la resolución No. 234 del 27 de abril de 2018, expedida por el Gerente General.
- D. Que mediante el Acuerdo No. 052 del 28 de septiembre de 2018, expedido por la Junta Directiva, se adicionó un parágrafo en el numeral 2. del artículo segundo del Acuerdo No. 71 del 15 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se fija la política de notas crédito para el reconocimiento de fuente a cargo de la ILC en los planes anuales de mercadeo de los comercializadores". Este numeral 2. se refiere al Proyecto de Plan de Mercadeo por Departamento o Zona.
- E. Mediante memorando GMV-1998 del 27 de noviembre de 2018, el Gerente General solicitó a la Jefe de la Oficina Jurídica proceder a la expedición de la resolución ordenando la modificación del procedimiento de aplicación de la política

de Notas Crédito en los términos propuestos por el Gerente de Mercadeo y Ventas de la ILC mediante el memorando GMV-1997 del 27 de noviembre de 2018, ya que aprueba las modificaciones propuestas por el citado funcionario.

Por lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena modificar el procedimiento para la aplicación de la política de notas crédito, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICACIÓN DE NOTAS CRÉDITO PARA FUENTE A CARGO DE LA ILC: La aplicación de Notas Crédito para la fuente a cargo de LA LICORERA solo procede para los contratistas o comercializadores con quienes se tienen suscritos contratos de compraventa con entregas periódicas de los productos del portafolio de LA LICORERA para la posterior venta en el territorio nacional. No aplica a ventas directas, ni a contratos de venta internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA: La Gerencia General suscribirá modificación de los contratos que se tienen suscritos para la compraventa con entregas periódicas de los productos del portafolio de la ILC para la posterior venta en el territorio nacional, incluyendo las cláusulas pertinentes a la aplicación de la política de Notas Créditos para reconocimiento de fuente a cargo de LA LICORERA, establecida mediante el Acuerdo No. 071 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, relacionada con la ejecución del Plan Anual de Mercadeo.

En esta modificación se incluirá lo relacionado con el amparo autónomo de la garantía de responsabilidad civil extracontractual que deberá ser acreditada por EL CONTRATISTA o COMERCIALIZADOR para la ejecución del Plan Anual de Mercadeo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente procedimiento para la aplicación de la política de NOTAS CRÉDITOS fijada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 071 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 052 de 2018, expedido por la Junta Directiva:

**3.1. HERRAMIENTA O APLICACIÓN INFORMÁTICA:** La LICORERA dispondrá de una aplicación informática para la Administración de los Planes de Mercadeo.

El administrador de esta aplicación será el Gerente de Mercadeo y Ventas, en coordinación con el Área de Informática de la ILC.

La responsabilidad de la socialización de esta aplicación informática ante los usuarios de la misma, estará en cabeza del Gerente de Mercadeo y Ventas.

EL CONTRATISTA o COMERCIALIZADOR tendrá un usuario que le será suministrado por la Gerencia de Mercadeo y Ventas, más su clave personal, que le permitirá acceder al aplicativo informático.

De igual manera, los servidores adscritos a la Oficina de Trade Marketing de la ILC tendrá un usuario que le será suministrado por la Gerencia de Mercadeo y Ventas, más su clave personal, que le permitirá acceder al aplicativo informático para las revisiones a su cargo.

Quienes ejerzan la supervisión de los Planes de Mercadeo tendrán un usuario que le será suministrado por la Gerencia de Mercadeo y Ventas, más su clave personal, que le permitirá acceder al aplicativo informático para el cumplimiento de sus funciones.

Se harán constar en este aplicativo:

- A. Los documentos o soportes requeridos con antelación a los eventos o actividades a realizarse (Certificados, permisos, pagos de impuestos, pagos de seguros etc), que deberán ser acreditados por EL COMERCIALIZADOR en esta misma plataforma.
- B. Las contraprestaciones a cargo de EL COMERCIALIZADOR en la realización de las actividades, además de los soportes requeridos para la legalización de las actividades, los cuales deberán ser acreditados por EL COMERCIALIZADOR en esta misma plataforma.
- C. Los gastos realizados por EL COMERCIALIZADOR para la realización de las diferentes actividades, los cuales serán acreditados o soportados por EL COMERCIALIZADOR en esta plataforma con las facturas o comprobantes de pago.
- 3.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MERCADEO INICIAL: En el mes de octubre de cada año, o en el mes pactado en el contrato, EL COMERCIALIZADOR que tiene suscritos contrato de compraventa de los productos de la ILC, presentará en la plataforma informática, para la revisión de la ILC, una propuesta de Plan Anual de Mercadeo a realizar en el año fiscal siguiente, o fracción de año (según sea el caso), con cada una de las fuentes de inversión. (El artículo tercero del Acuerdo No. 72 del 2017, expedido por la Junta Directiva, define las fuentes de inversión que integran el Plan Anual de Mercadeo).

El Plan Anual de Mercadeo deberá tener compromisos de atención directa a todos los canales existentes en la cadena de distribución, de tal forma que se garantice el cubrimiento total del mercado y se facilite la adquisición de los productos por parte del consumidor final en los diferentes puntos de venta y/o consumo.

3.3. FIJACIÓN DE PRESUPUESTO: En cada año fiscal o fracción de año, con el presupuesto de ventas en unidades reducidas a 750ML de cada comercializador, el Gerente de Mercadeo y Ventas establecerá el Plan Anual de Mercadeo con cada una de las fuentes (El artículo tercero del Acuerdo No. 72 del 2017, expedido por la Junta Directiva, define las fuentes de inversión que integran el Plan Anual de Mercadeo).

Para este presupuesto se cuenta con una política de inversión global, donde en licor promocional es máximo del 7%, para la inversión del distribuidor es mínimo lo que estipula el contrato, y para el recurso de la Licorera este debe tener un mínimo de 6% y un máximo del 12%, con excepción de aquellos mercados donde sea necesario aperturar, reconquistar o que tengan una situación particular.

Para la aplicación de la excepción planteada se requiere el análisis y recomendación de la Gerencia Financiera y Administrativa y de la Gerencia de Mercadeo y Ventas para estudio y votación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva autorizará previamente aquellos casos en los que se requiera un porcentaje mayor al doce por ciento (12%).

3.4. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MERCADEO: Tomando como referencia la fijación del presupuesto, el Gerente de Mercadeo y Ventas, con apoyo de los profesionales asignados al Área de Trade de la Gerencia de Mercadeo y Ventas de LA LICORERA, efectuará, a través de la herramienta informática, la revisión de los Planes Anuales de Mercadeo sometidos a consideración por cada COMERCIALIZADOR con que se tiene suscritos contrato de compraventa de los productos de la ILC.

En coordinación con EL COMERCIALIZADOR, para cada Departamento o Zona del país, según sus necesidades, se fijará un objetivo de compras periódicas y el valor que le corresponde de presupuesto por cada una de las fuentes. La sumatoria de estas fuentes dará el monto total del Plan de Mercadeo por cada período anual, referido al año fiscal o fracción de año.

La fuente de inversión a cargo de LA LICORERA será recomendada previamente por el Comité de Mercadeo.

- 3.5. PLAN DE MERCADEO ANUAL AJUSTADO: EL COMERCIALIZADOR ingresará los ajustes al Plan de Mercadeo Anual en la herramienta informática.
- **3.6. CONFIRMACIÓN:** Los profesionales asignados al Área de Trade Marketing de la Gerencia de Mercadeo y Ventas de LA LICORERA verificarán los ajustes y darán el visto bueno al Plan Anual de Mercadeo en la herramienta informática.

Para la confirmación de cada Plan Anual de Mercadeo se verificará que éste soporta el objetivo de ventas y la construcción de las marcas.

3.7. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MERCADEO: En la herramienta informática, el Gerente de Mercadeo y Ventas de LA LICORERA aprobará el Plan Anual de Mercadeo para cada Departamento o Zona y señalará quien ejercerá la supervisión de dicho Plan.

Para la aprobación de cada Plan Anual de Mercadeo se verificará que éste soporta el objetivo de ventas y la construcción de las marcas.

**3.8. ACTA DE ACUERDO:** Aprobado el Plan Anual de Mercadeo, cada año fiscal o fracción de año, se suscribirá Acta de Acuerdo entre EL COMERCIALIZADOR y el Gerente de Mercadeo y Ventas y los profesionales de Trade Marketing de LA LICORERA.

En el Acta de Acuerdo se hará constar:

- El Plan Anual de Mercadeo aprobado por cada una de las tres fuentes.
- El servidor designado por LA LICORERA para realizar la Supervisión del Plan.
- La fecha en que EL COMERCIALIZADOR dará inicio a la ejecución del Plan Anual de Mercadeo, a partir de la cual efectuará el registro en la plataforma informática de los documentos requeridos previamente y de los documentos, evidencias y gastos a medida que se van ejecutando las actividades.
- Actualización del amparo autónomo de la garantía de responsabilidad civil extracontractual para la ejecución del Plan Anual de Mercadeo que deberá ser acreditada por EL COMERCIALIZADOR.

Esta acta de acuerdo será proyectada por la Oficina de Trade Marketing de la ILC.

3.9. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión de las actividades inherentes al Plan Anual de Mercadeo será realizada por el servidor designado en la aprobación del Plan Anual de Mercadeo por el Gerente de Mercadeo y Ventas.

El servidor designado como supervisor se hará constar en el Acta de Acuerdo que se suscriba con EL COMERCIALIZADOR.

La supervisión del Plan Anual de Mercadeo se realizará en forma independiente de la supervisión del contrato de compraventa.

La supervisión del Plan Anual de Mercadeo será realizada en campo, con apoyo de la herramienta informática que permitirá la agilización y el manejo de información en línea.

En la plataforma el comercializador registrará para revisión de los supervisores: Los documentos que sean requeridos en forma previa para la actividad, como permisos, seguros, etc, y los documentos con los que se acreditan las contraprestaciones y la ejecución de las actividades. Los supervisores verificarán que tales documentos están acordes con el Plan Anual de Mercadeo aprobado y con las directrices trazadas por el Gerente de Mercadeo y Ventas.

Las directrices impartidas por el Gerente de Mercadeo y Ventas se harán constar por escrito, en la herramienta informática, manuales, oficios o correos electrónicos, con antelación a la realización de las actividades objeto de supervisión.

3.10. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MERCADEO: La variación del Plan Anual de Mercadeo en cualquiera de las tres fuentes, será solicitada por EL COMERCIALIZADOR mediante escrito dirigido al Gerente de Mercadeo y Ventas y la modificación a que hubiere lugar se realizará mediante acta de acuerdo suscrita entre EL COMERCIALIZADOR y el Gerente de Mercadeo y Ventas y los profesionales de Trade Marketing de LA LICORERA.

Esta acta de modificación será proyectada por la Oficina de Trade Marketing de la ILC para la firma del Gerente de Mercadeo y Ventas.

La modificación al Plan Anual de Mercadeo acordada mediante acta se registrará en la plataforma o herramienta informática.

NOTA: Las compras adicionales a las cantidades acordadas contractualmente generarán la respectiva modificación del plan anual de mercadeo. Esta acta de modificación será proyectada por la Oficina de Trade Marketing de la ILC para la firma del Gerente de Mercadeo y Ventas.

- 3.11. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MERCADEO EN APLICACIÓN DEL ACUERDO No. 052 DE 2018, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA: Se agotarán para el efecto los siguientes pasos:
- 3.11.1. La variación de la financiación del Plan de Mercadeo con respecto a la fuente de licor promocional será solicitada por EL COMERCIALIZADOR mediante escrito dirigido al Gerente de Mercadeo y Ventas.

3.11.2. El Gerente de Mercadeo y Ventas efectuara un análisis de la situación particular del correspondiente mercado

3.11.3. El Gerente Financiero y Administrativo efectuará pronunciamiento escrito sobre la viabilidad de la modificación solicitada.

3.11.4. Los documentos suscritos por el Gerente de Mercadeo y Ventas y el Gerente Financiero y Administrativo serán presentados al Gerente General.

3.11.5. El Gerente General autorizará mediante escrito la modificación parcial o total de la fuente de inversión correspondiente al porcentaje de licor promocional, cambiándola por su equivalente en recursos propios de la ILC y/o recursos del comercializador.

3.11.6. La modificación del valor de las tres (3) fuentes de inversión, con las cuales se financia el Plan de Mercadeo de cada zona, región o departamento no debe exceder el monto total del respectivo Plan.

3.11.7. Cumpliendo la modificación con todos los requisitos anteriores, el Gerente de Mercadeo y Ventas procederá a modificar las fuentes en la plataforma informática.

**3.12. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES:** El servidor designado como supervisor revisará los documentos registrados en la herramienta, con el fin de verificar que se acredita la realización de cada actividad y de que este acorde con el Plan Anual de Mercadeo Plan Anual de Mercadeo aprobado.

Cualquier observación se tramitará en la herramienta informática, el supervisor la ingresará solicitando las aclaraciones o la documentación correspondiente, quedando constancia de la fecha y hora y EL COMERCIALIZADOR en la misma herramienta dará respuesta a la

observación. Pueden realizarse nuevas observaciones por la supervisión sobre las respuestas recibidas.

Una vez efectuadas las verificaciones, en la casilla respectiva de cada actividad el supervisor ingresará una señal de estar cumplida la actividad a satisfacción.

- 3.13. VERIFICACIÓN DE PLAN DE VENTAS: El Gerente de Mercadeo y Ventas verificará que EL COMERCIALIZADOR presentó el Plan de Ventas periódicas y que ha venido dando cumplimiento al mismo.
- 3.14. FÓRMULA A APLICARSE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS NOTAS CRÉDITO: La fórmula a aplicarse para el reconocimiento de fuente a cargo de la ILC en los Planes Anuales de Mercadeo de los comercializadores, que estará parametrizada en la herramienta informática para la Administración de los Planes de Mercadeo, es la siguiente:

VALOR ACTIVIDADES AUDITADAS	_ X	FUENTE A CARGO DE LA ILC
TOTAL PLAN DE MERCADEO POR LAS TRES FU	ENTE	S and a residual different

3.15. EXPEDICIÓN DE INFORMES O CERTIFICACIONES PERIÓDICAS: En forma periódica, el supervisor expedirá certificaciones o informes sobre ejecución a satisfacción de las actividades de las inversiones previstas en el Plan Anual de Mercadeo por parte del COMERCIALIZADOR. Este informe o certificación lo generará la herramienta informática. El Gerente de Mercadeo y Ventas dará el visto bueno a este informe o certificación.

A su vez, el Gerente de Mercadeo y Ventas expedirá certificación donde conste que EL COMERCIALIZADOR presentó el Plan de Ventas periódicas y que le ha venido dando cumplimiento al mismo.

Se supervisarán las actividades de las inversiones previstas en el Plan Anual de Mercadeo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

Hasta el 31 de marzo de la vigencia fiscal siguiente se expedirán certificaciones o informes sobre ejecución a satisfacción de las inversiones previstas en el Plan Anual de Mercadeo por parte del COMERCIALIZADOR, toda vez que el Plan Anual de Mercadeo de una determinada vigencia fiscal integra actividades hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

3.16. NOTAS CRÉDITO PARA LA FUENTE A CARGO DE LA LICORERA: Expedidas las certificaciones o informes por el Supervisor y el Gerente de Mercadeo y Ventas, se procederá a la autorización por parte del Gerente de Mercadeo y Ventas para la expedición de NOTA CRÉDITO a favor de EL COMERCIALIZADOR para la fuente a cargo de LA LICORERA.

En la autorización expedida por el Gerente de Mercadeo y Ventas constará el valor que ha de descontarse a EL COMERCIALIZADOR: de la siguiente compra de licor, de compras futuras y/o cuentas por pagar del comercializador de productos del portafolio de la ILC.

Hasta el 31 de marzo de la vigencia fiscal siguiente se expedirán autorizaciones por parte del Gerente de Mercadeo y Ventas para la

expedición de NOTA CRÉDITO a EL COMERCIALIZADOR para la fuente a cargo de LA LICORERA.

3.17. FÓRMULA A APLICARSE PARA EL AJUSTE DE NOTAS CRÉDITO: En caso de modificación del plan anual de mercadeo en aplicación del acuerdo No. 052 de 2018, expedido por la Junta Directiva, la fórmula a aplicarse para el respectivo ajuste es la siguiente:

Este valor se calculará después de legalizadas todas las actividades del año.

 $egin{pmatrix} Valor\ Actividades\ Auditadas \\ \hline Total\ plan\ de\ mercadeo\ Modificado \\ \hline -Pago\ notas\ credito\ total\ año \\ \end{pmatrix}$ 

<u>VALOR ACTIVIDADES AUDITADAS</u>: Sumatoria de las actividades legalizadas por el distribuidor al final del periodo

<u>TOTAL PLAN DE MERCADEO MODIFICADO</u>: presupuesto del plan de mercadeo modificado después de las solicitudes del distribuidor.

<u>FUENTE A CARGO DE ILC MODIFICADO</u>: presupuesto que aportara la ILC después de ser aprobadas las solicitudes hechas por el distribuidor

<u>PAGO NOTAS CRÉDITO TOTAL AÑO</u>: Valor de las notas crédito emitidas por el sistema de información.

3.18. PAGO O DESCUENTO: La Gerencia Financiera y Administrativa, a través del Área de Cobranzas, teniendo en cuenta la autorización emitida por el Gerente de Mercadeo y Ventas, procederá a la aplicación de la nota crédito hasta el 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente a la de cada Plan Anual de Mercadeo.

Esta Nota Crédito podrá ser aplicada como descuento a:

- La siguiente compra de licor.
- A compras futuras
- y/o Cuentas por pagar del comercializador de productos del portafolio de

Las Notas Crédito no se aplicarán al pago de impuestos a cargo de EL COMERCIALIZADOR.

ARTÍCULO CUARTO: Para la aplicación de la política de NOTAS CRÉDITOS fijada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 071 de 2017 en las actividades que sean realizadas en el año 2018 antes de la legalización de la modificación del contrato de compraventa que se ordena en el artículo primero de la presente resolución, se procederá en la siguiente forma:

- **4.1.** Se aplicará el procedimiento previsto en el artículo anterior mediante directrices impartidas por el Gerente de Mercadeo y Ventas.
- **4.2.** En el mes de enero de 2018 se suscribirá Acta de Acuerdo entre la ILC y el comercializador, teniendo en cuenta formato pre-diseñado para el efecto

por los profesionales de Trade Marketing, el cual no incluye la estipulación relacionada con el amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual del Plan Anual de Mercadeo.

En la minuta de modificación del contrato de compraventa se incluirá lo relacionado con la cobertura del amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual del Plan Anual de Mercadeo, fijando además valor y vigencia para el periodo restante del año 2018.

ARTÍCULO QUINTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: La Gerencia Financiera y Administrativa, a través del Área de Cobranzas, realizará el control y seguimiento de la aplicación de las NOTAS CRÉDITOS a cada uno de los COMERCIALIZADORES con los que se tienen suscritos contratos de compraventa con entregas periódicas de los productos del portafolio de la ILC para la posterior venta en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga a partir de esta fecha la resolución No. 234 de 2018.

Dada en Manizales a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA **Gerente General** 

Proyectó: Revisó:

Oficina Jurídica, Gerente de Mercadeo y Ventas Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda, Jefe Oficina Jurídica

Martha Liliana Torres Martínez, Gerente Financiera y Administrativa

denlos profesionales de Trade Marceling, el qual no incluye la estiguiación elsocionada cen el ampero autonomo de response nilidad civil extracontractúal del Plan Anya) de Marcedeo.

En la minita de modificación del cardrato de congravanta se incluira de responsabilidad pivil responsabilidad pivil estracomissional del Plan Anual de Mercadeo, fijando ademas valor y vigencia para el pertudo resiame del eno 2016.

ARTÍCULO CUINTO, CONTROL Y SECUNISMIO: 1,a Cerencia Financiara y Administrativa, a través del Área de Cobramas, realizará el control y sequimiento de la apluación de las MOTAS CREDITOS a cada uno da fos COMERCIALIZADORES con los que se tempo suspritos contratos de Compraventa con enurgas periodites de los productos del portatolio de la 11.0.

La para la posterior venta en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente resolución lige desde la feaba de su publicación y depoga a partir de esta fecha la resolución No. 204 de 2018.

Bade on Manicales a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUSS ROBERTO RIVAS MONFOYA

office of

Officing Aphthogy Generale de Margadeg y Vicinas. Sibria Marcellii Visiquez Sidpoxodia, Jefe Cibilina Janckes. Martha Litana Tarres Martinez, Generale Existentes y Administrativa.